

258



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Siete de julio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2015-00718-00

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado ANDRÉS GIL AREIZA, quien ha venido actuando como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 del C.G.P.

De otro lado, en atención a la solicitud del apoderado del BANCO DAVIVIENDA S.A., en el sentido de oficiar al Banco Agrario de Colombia para que rinda informe de los depósitos judiciales para el presente proceso, a ello no se accede, teniendo en cuenta que dicha información puede ser verificada directamente en el Centro de Servicios Administrativos de Itagüí con el radicado del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

LL

CONSTANCIA
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>063</u>
fijado hoy <u>08 julio 2020</u> a las 8:00
A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal
de Oralidad de <u>Itagüí</u> , Ant.